



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2023-ALC/MDPP

Puente Piedra, 26 de octubre de 2023

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA**

**VISTO**, el Informe N° 046-2023-GPVyDS/MDPP, emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Informe N° 427-2023/SGPS/GPVyDS/MDPP de la Subgerencia de Programas Sociales, y el Informe N° 407-2023-OGAJ/MDPP, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.8 Organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA – de acuerdo a la legislación sobre la materia";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, son funciones de los Gobiernos locales: a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; b) Implementar y promover servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo; c) Designar mediante Resolución de Alcaldía a el/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA; d) Garantizar los recursos necesarios para que la DEMUNA actúe en el procedimiento por riesgo y en las demás intervenciones propias del servicio; e) Colaborar en los procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños o adolescentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, el Defensor Responsable de la DEMUNA está encargado de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA;

Que, la quinta Disposición Complementaria Transitoria, del Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, dispositivo normativo que regula la autorización del defensor responsable de la DEMUNA para el procedimiento por riesgo, dispone que, mientras no se incorpore a la DEMUNA en la estructura orgánica del Gobierno Local, la alcaldesa o el alcalde, autoriza al responsable de la DEMUNA para dirigir el procedimiento por riesgo de conformidad al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente establece que





"El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes:" a) Ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a; d) haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente indica que "En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional";

Que, el numeral 17.5 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente señala que "El promotor/a y el/la personal de apoyo de la DNA, deben cumplir con las condiciones siguientes:" a) Ser mayor de dieciocho (18) años; b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales; c) No ser deudor/a alimentario/a;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-AL/MDPP de fecha 02 de junio de 2023, se resolvió designar a la Lic. Deysi Linn Ortiz Tarazona – Subgerente de Programas Sociales, como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2023-AL/MDPP de fecha 04 de octubre de 2023, se resolvió designar a la Lic. Deysi Linn Ortiz Tarazona en el cargo de confianza de Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 180-2023-AL/MDPP de fecha 04 de octubre de 2023, se resolvió designar a la señora Sila Pilar Chahua Bailon en el cargo de confianza de Subgerente de Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, modificado por la Ordenanza N° 437-MDPP, establece que "la Subgerencia de Programas Sociales es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los programas sociales y la promoción de los derechos del niño, adolescente, mujer, adulto mayor y las personas discapacitadas, así como los servicios para la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas. Depende de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social";

Que, mediante Informe N° 427-2023/SGPS/GPVyDS/MDPP de fecha 20 de octubre de 2023, la Subgerente de Programas Sociales informa a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social que no cuenta con la acreditación de responsable de la DEMUNA, por lo que a fin de salvaguardar la atención de los casos sociales que se presentan propone designar en adición a su cargo mediante Resolución de Alcaldía con eficacia anticipada desde el 04 de octubre de 2023, a la Lic. Deysi Linn Ortiz Tarazona, Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social como Responsable de la DEMUNA, ya que cumple con todos los requisitos necesarios, y recomienda considerar como integrantes del equipo multidisciplinario a la Abog. Gomez Urcuhuaranga Violeta y a la Psic. Morales Neira Jacqueline Lizzeth;

Que, mediante Informe N° 046-2023-GPVyDS/MDPP de fecha 24 de octubre de 2023, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal la acreditación mediante Resolución de Alcaldía como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente a la Lic. Deysi Linn Ortiz Tarazona, en adición a su cargo; asimismo, recomienda que dicha Resolución se otorgue con eficacia anticipada desde el 04 de octubre de 2023 y se considere como integrantes del equipo multidisciplinario a la Abog. Gomez Urcuhuaranga Violeta y a la Psic. Morales Neira Jacqueline Lizzeth;



Que, en mérito a las consideraciones expuestas y las evaluaciones pertinentes, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 407-2023-OGAJ/MDPP determina que la Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social cumple con los requisitos necesarios para ser Responsable de la DEMUNA conforme al numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MDPP, por lo que emite OPINIÓN FAVORABLE a la designación con eficacia anticipada desde 04 de octubre de 2023, como responsable de la Lic. Deysi Linn Ortiz Tarazona como defensor responsable de la DEMUNA en adición a su cargo; asimismo, se admite considerar a la Abog. Violeta Gomez Urchuaranga y la Psic. Jacqueline Lizzeth Morales Neira, como integrantes del equipo multidisciplinario;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

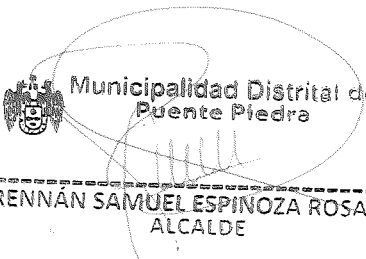
**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** con eficacia anticipada desde 04 de octubre de 2023 a la **LIC. DEYSI LINN ORTIZ TARAZONA** – Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Social, para que en adición a sus funciones actúe como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** a partir de la fecha la Resolución de Alcaldía N° 125-2023-ALC/MDPP, de fecha 02 de junio de 2023, y toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social a través de la Subgerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de la presente Resolución, así como también realizar las acciones necesarias ante las entidades competentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
RENNÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES  
ALCALDE